

Radicado N°: 686554089001-2020-00201-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FERRETERIA DICA FER LTDA.
Demandado: PROCESADORA DE ACEITE OROROJO LTDA.

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que las partes solicitan terminación del proceso por pago total de la obligación y que pese a que existen títulos descontados del demandado PROCESADORA DE ACEITE OROROJO LTDA., ninguno está cargado para este proceso.

Sabana de Torres, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, se procede a revisar el plenario advirtiéndole que la solicitud que presenta electrónicamente por el apoderado de la parte demandante, (archivo 06), coadyuvado por la parte demandada (archivo 010), se ajusta a lo reglado en el artículo 361 del C.G.P., en consecuencia, se declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Ahora bien, en lo que respecta a las medidas cautelares, estas se cancelarán habida cuenta que revisado el plenario, no existe embargo del remanente actualmente vigente.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

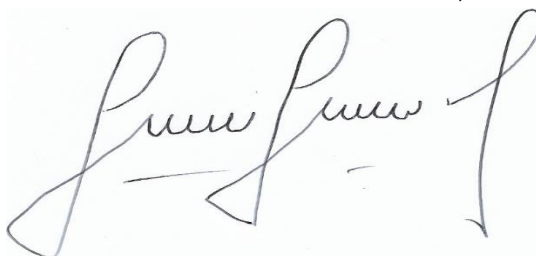
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el proceso ejecutivo instaurado por FERRETERIA DICA FER LTDA., en contra de PROCESADORA DE ACEITE OROROJO LTDA.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, para el efecto, por secretaría librense los oficios respectivos.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, previa constancia en el libro radicator.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez